



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0274-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 05 de Octubre de 2020

**LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.**

**VISTO:**

El expediente N°05993-2020, presentado por el administrado Sr. ALAN REYNALDO SUYO LERMO identificado con DNI N°42951574, quien solicita CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO del predio ubicado en el Jr. 2 de Mayo N°526-528, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 71.82 m2.

**CONSIDERANDO:**

Que, la administrada ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 18.09.2020
- Copia simple de DNI de la Sra. Linda Rosa Astorayme Canales
- Copia simple de DNI del Sr. Alan Reynaldo Suyo Lermo
- Copia simple de Escritura de Compra Venta a favor del Sr. Alan Reynaldo Suyo Lermo y Sra. Linda Rosa Astorayme Canales
- Copia simple de Búsqueda Catastral del predio
- Copia simple declaración jurada del impuesto predial
- Copia simple de Certificado de Numeración de Finca N°11-2020-SGPCUC-GODUR-MPC
- Copia simple de Resolución N°0240-2020-GODUR-MPC de visación de Plano
- Copia certificada de Plano Perimétrico visado por la Municipalidad Provincial de Cañete
- Copia certificada de Memoria Descriptiva visado por la Municipalidad Provincial de Cañete
- Recibo de pago N°07068 de fecha 03.08.2020, por el monto de S/. 115.00;

Que, con INFORME N°0607-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 05.10.2020 que emite de precedente al Certificado Negativo de Catastro, del predio ubicado en el Jr. 2 de Mayo N°526-528, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, por cumplir los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, el D.S. N° 027-2003-Vivienda, DS N° 005-2006-JUS Art. 3° literal f); y el plano de Zonificación de la ciudad de San Vicente aprobado según Ordenanza Municipal N° 017-2013- MPC;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios a la Resolución N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el CERTIFICADO NEGATIVO DE CATASTRO N°037-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 05.10.2020 a favor del Sr. ALAN REYNALDO SUYO LERMO identificado con DNI N°42951574 y de la Sra. LINDA ROSA ASTORAYME CANALES identificada con DNI N°46023138, del predio ubicado en el Jr. 2 de Mayo N°526-528, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 71.82 m2, y por los considerandos precedentes.

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidadprovincialdecañete.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

**Artículo 2°.-** Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

**Artículo 3°.-** Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
ING. FRANCO ISAAC ALZANTARA GOMEZ  
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
Reg. CIP N° 175739